

Por los doctores Francisco Villagrán Kramer, Francisco Bertrand Galindo y Mario Castrillo Zeledón, miembros de la Unidad de Integración Centroamericana y Derecho Comparado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

NOTA INFORMATIVA

La Universidad, considera oportuno incluir en este número, tres importantes documentos relacionados con los procedimientos para resolver conflictos en la integración económica centroamericana.

El primero de ellos, consiste en el estudio —opinión jurídica— que los miembros del Departamento de Integración Centroamericana prepararon teniendo a la vista el proyecto que SIECA formuló para conocimiento y discusión del Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Centroamericana (enero de 1968), y que fundamentalmente reglamenta los procedimientos para resolver conflictos sin modificar la estructura del tribunal arbitral previsto en el Artículo XXVI del Tratado General. La Unidad tuvo a la vista, al hacer este estudio, los proyectos que los gobiernos centroamericanos presentaron a la consideración de la 3ª Reunión o Conferencia Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de ODECA, celebrada en diciembre de 1967

Por tratarse de una opinión jurídica conocida en su oportunidad por los miembros del Consejo Ejecutivo del Tratado, se considera de utilidad su divulgación, ya que constituye un antecedente a los reglamentos y protocolos que normaran estos procedimientos.

El segundo documento consiste en el Reglamento sobre Procedimiento para resolver conflictos formulado originalmente por SIECA en 1967, luego estudiado por un grupo de trabajo compuesto por juristas y economistas, entre quienes participó uno de los miembros del Departamento y finalmente, aprobado en su orden por el Consejo Ejecutivo y el Consejo Económico Centroamericano. Este último, con motivo de su vigésima tercera reunión celebrada en San Salvador, en enero de 1968. El reglamento en referencia va precedido del acta correspondiente que reproduce la resolución N° 50 (CEC) por la que quedó aprobado en definitiva el citado instrumento.

El tercer documento consiste en el proyecto que la Comisión ad-hoc de Juristas —formada dentro de los marcos de ODECA— preparó a raíz de su reunión en San Salvador, marzo de 1968, precedido del acta correspondiente que ilustra los antecedentes examinados por la referida Comisión ad-hoc.

SOLUCION DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES PARA LA INTEGRACION